



CUT: 255410-2023

## **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0730-2024-ANA-AAA.H**

Tarapoto, 12 de septiembre de 2024

### **VISTO:**

El Expediente Administrativo con CUT N° 255410-2023, de Extinción de Licencia de Uso de Agua por Renuncia del Titular, otorgada en la Resolución Administrativa N° 129-2005-GR-DRA-HCO/ATDR-AH de fecha 22 de agosto de 2005, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, y el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos - Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, el Estado Peruano regula la administración y gestión de los recursos hídricos, que comprende el agua superficial, subterránea, continental y los bienes asociados a esta;

Que, el numeral 7) del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, contempla entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbres de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, el segundo párrafo del artículo 44° de la legislación antes nombrada, precisa que los derechos de uso de agua se otorgan, suspenden, modifican o extinguen por resolución administrativa de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a ley. Asimismo, el numeral 1) del artículo 70° prescribe que, los derechos de uso de agua previstos en la ley se extinguen por la renuncia del titular;

Que, a través de la Resolución Administrativa N° 129-2005-GR-DRA-HCO/ATDR-AH de fecha 22 de agosto de 2005, se resolvió otorgar Licencia de Uso de Agua para Uso Poblacional, proveniente de los Manantiales Huanchipampa I y Huanchipampa II, con un caudal total de 0.26 l/s, por un volumen anual de hasta 8,199.36 m<sup>3</sup>, a favor del Caserío de Quitasol - Collpa Alta;

Que, por medio del Escrito S/N de fecha 01 de diciembre de 2023, el administrado Silverio Reyes Camacho, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 22416609, con domicilio legal en el Centro Poblado de Collpa Alta - Distrito de Amarilis - Provincia de Huánuco - Región de Huánuco, en representación del Caserío de Quitasol - Collpa Alta; solicita la Extinción

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : E9996DEF

de Licencia de Uso de Agua por Renuncia del Titular, otorgada en la Resolución Administrativa N° 129-2005-GR-DRA-HCO/ATDR-AH, de fecha 22 de agosto de 2005;

Que, mediante la Carta N° 190-2024-ANA-AAA.H-ALA.ALTOHUALLAGA de fecha 25 de marzo de 2024, se invitó al administrado a participar en la diligencia de inspección ocular, a realizarse con fecha 03 de abril de 2024. De manera que, luego en la diligencia programada antes referida, se procede a la suscripción del Acta de Verificación Técnica de Campo N° 127-2024-ANA-AAA.H-ALA.ALTOHUALLAGA/LAHT, estando presentes tanto el administrado solicitante como el profesional de la Administración Local de Agua Alto Huallaga;

Que, a través del Informe Técnico N° 174-2024-ANA-AAA.H-ALA.ALTOHUALLAGA/EMCM de fecha 03 de julio de 2024, el profesional de la Administración Local de Agua Alto Huallaga, concluye los siguientes puntos;

- a) El Caserío de Quitasol - Collpa Alta obtuvo la Licencia de Uso de Agua para Uso Poblacional, en la Resolución Administrativa N° 129-2005-GR-DRA-HCO/ATDR-AH;
- b) En la Verificación Técnica de Campo, se constató que no se viene utilizando el recurso hídrico, que no existe ninguna infraestructura de captación, y que se encuentran en estado natural los Manantiales Huanchipampa I y Huanchipampa II;
- c) El Caserío de Quitasol - Collpa Alta, viene siendo abastecido actualmente de agua por la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento de Collpa Alta;
- d) De la revisión en el Aplicativo SARH - S1, desde el período del año 2006 al 2023, no registra deuda pendiente por concepto de retribución económica e intereses moratorios; y, e) Resulta procedente Extinguir la Licencia de Uso de Agua por Renuncia del Titular, al comprobarse que no se viene usando el recurso hídrico, de los Manantiales Huanchipampa I y Huanchipampa II;

Que, mediante el Memorando N° 194-2024-ANA-AAA.H-ALA.ALTOHUALLAGA de fecha 04 de julio de 2024, la Administración Local de Agua Alto Huallaga remite los actuados del expediente administrativo a la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga, a efectos de continuar con el trámite del procedimiento administrativo;

Que, por medio del Informe Legal N° 096-2024-ANA-AAA.H/P\_AAAH07 de fecha 22 de agosto de 2024, se determina que de la revisión al expediente administrativo, se advierte que el administrado es el titular del derecho de uso de agua otorgado, que no adeuda por concepto de retribución económica e intereses moratorios, que el sistema de captación de agua no está operativo, que no se viene haciendo uso del recurso hídrico de la fuente natural de agua, y que cuenta con opinión técnica favorable; en consecuencia, corresponde amparar la solicitud de Extinción de Licencia de Uso de Agua por Renuncia del Titular, otorgada en la Resolución Administrativa N° 129-2005-GR-DRA-HCO/ATDR-AH de fecha 22 de agosto de 2005, al Caserío de Quitasol - Collpa Alta;

Vista la opinión contenida en el Informe Técnico N° 174-2024-ANA-AAA.H-ALA.ALTOHUALLAGA/EMCM y en el Informe Legal N° 096-2024-ANA-AAA.H/P\_AAAH07; y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos - Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua - Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

## **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- EXTINGUIR** la Licencia de Uso de Agua para Uso Poblacional por Renuncia del Titular, otorgada en la Resolución Administrativa N° 129-2005-GR-DRA-HCO/ATDR-AH de fecha 22 de agosto de 2005, a favor del Caserío de Quitasol - Collpa Alta.

**Artículo 2°.- REVERTIR** por un volumen anual de hasta 8,199.36 m<sup>3</sup>, proveniente de los Manantiales Huanchipampa I y Huanchipampa II, al dominio del Estado, conforme al último párrafo del artículo 70° de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338.

**Artículo 3°.- INSCRIBIR** la resolución directoral, en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, acorde al numeral 64.3) del artículo 64° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos - Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI.

**Artículo 4°.- NOTIFICAR** la presente Resolución Directoral, al Caserío de Quitasol - Collpa Alta, con domicilio legal en el Centro Poblado de Collpa Alta - distrito de Amarilis - provincia de Huánuco - región de Huánuco; así como a la Unidad de Cobranza de Retribución Económica adscrita a la Oficina de Administración, a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua y a la Administración Local de Agua Alto Huallaga, a través del aplicativo informático MIDARH; disponiendo su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: [www.ana.gob.pe](http://www.ana.gob.pe)

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**JOSÉ FELIPE PUICAN CHÁVEZ**

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - HUALLAGA